

**EXPEDIENTE. No 2.019 – 00141 - 00**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho comunicando que la demandante dentro del término legal presentó escrito de subsanación a la demanda. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2.020.

(Firma digitalizada)

**SARAY IDALITH ARENGAS ARDILA**

Secretaria (Ad-Hoc)

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Por el apoderado judicial del demandante dentro del término legal se allega nuevo escrito de la demanda, poder y pruebas, documentos de los que examinados se constata que fueron enmendadas las deficiencias que se señalaran en la providencia calendada el 21 de julio de 2.020.

Además, acredito el envío por medio electrónico de copia del escrito de subsanación y sus anexos a la sociedad demandada SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVIGOL LTDA, a la dirección sbravo@sevicol.com.co.

En consecuencia, se reconoce al abogado **FERNANDO TOLOZA TOLOZA** identificado con cedula de ciudadanía número 13.703.600 de Charalá y Tarjeta Profesional 234.813 del C.S.J, como apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSORIO**, en los términos y para los efectos del poder conferido, aportado a través del canal digital institucional.

Por reunir los requisitos del artículo 25 del CPT y SS se **ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA LABORAL**, que por medio de apoderado judicial ha presentado el señor **JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSORIO** contra la sociedad **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVIGOL LTDA**.

Tramítese por la forma dispuesta para los procesos ordinarios de Primera Instancia.

Cítese a la sociedad demandada, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días para su

contestación a través de abogado. La notificación personal se limitará al envío del auto admisorio a la persona jurídica demandada, acorde a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 6 del 806 de 2.020.

Súrtase la notificación de conformidad con los parámetros del artículo 291 del C.G.P y el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

**NOTIFIQUESE POR ESTADO**

(Firma digitalizada)

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO**  
**JUEZ**